



Ciudad de México a, 24 de junio de 2016

Expediente: CNHJ-MOR-044/16

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-MOR-044/16** motivo del recurso de queja presentado por la C. Micaela Sánchez Vélez de fecha 22 de febrero de 2016, recibido vía correo electrónico en la misma fecha en contra del C. Marcelino Espinoza Gómez por, según se desprende del escrito, diversas faltas a nuestra normatividad.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Presentación de la queja. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por la C. Micaela Sánchez Vélez, recibida vía correo electrónico el día 22 de febrero de 2016.

Al momento de la interposición del recurso fue anexado:

- 7 fotografías consistentes en: dos imágenes de publicaciones vía Facebook; una imagen de publicación electrónica de un diario en el que se anuncia la supuesta expulsión del C. Cesar Salazar Zamora del partido MORENA; lista de asistencia de la reunión del Comité Municipal Morena Cuautla de fecha 16 de febrero del año en curso y, finalmente, el comprobante de cita médica de la C. Micaela Sánchez Vélez.

TERCERO. Admisión y trámite. La queja referida presentada por la C. Micaela Sánchez Vélez se admitió y registró bajo el número de **Expediente CNHJ-MOR-044/16**, por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 21 de abril de 2016, en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto. Dicho acuerdo fue notificado vía correo postal a cada una de las partes en misma fecha.

CUARTO. De la contestación a la queja y demás. El C. Marcelino Espinoza Gómez manifestó su respuesta a la queja interpuesta en su contra el día 30 de abril del 2016, por lo cual fue presentado en tiempo y forma. La misma fue recibida por vía correo electrónico en misma fecha.

[Por economía procesal se omite la transcripción de los escritos de contestación a la queja dado que los mismos se encuentran íntegros en los autos que obran en el presente expediente].

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

QUINTO.- De la audiencia de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos. Dichas audiencias se celebraron el día 16 de mayo de 2016 a las 10 de la mañana en la Sede Nacional del partido, las cuales se celebraron de la siguiente manera según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente) y firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas y en el audio y video tomado durante ellas.

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS

Se inicia a las 10:47 las audiencias establecidas en los estatutos, **del expediente CNHJ-MOR-044/16.**

PRESENTES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA LOS CC.:

- Grecia Arlette Velázquez Álvarez- Auxiliar técnico de la CNHJ
- Lisette Pérez Millán.- Auxiliar técnico de la CNHJ
- Dario Arriaga Moncada.- Auxiliar técnico de la CNHJ

POR LA PARTE ACTORA

- C. Micaela Sánchez Vélez. clave de elector: SNVLMC50041017M70

TESTIGOS PARTE ACTORA

- Ma. Guadalupe Martina Duran Solis. Sin identificación.

POR LA PARTE ACUSADA

- Marcelino Espinoza Gómez clave de elector: ESGMMR58091416H500

TESTIGOS PARTE ACUSADA

- Marlon Espinoza López clave de elector: ESLPMR91122717H100
- Rocío Carolina Pozos Ponce clave de elector: PZPNRC92080915M100

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Siendo las 10:43 horas del lunes 16 de mayo de 2016 en la sede nacional del partido ubicado en: Avenida Santa Anita número 50, colonia viaducto piedad delegación Iztacalco, se exhorta a las partes para llegar a un acuerdo conciliatoria

CNHJ-

A PARTIR DE LOS HECHOS SE LE concede la palabra

EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA DIJO QUE:

Por su parte sí

Saluda y argumenta que nunca hubo denostación hacia el señor y pido respeto de mis derechos pues pide que se me revoque como consejera nacional

.

POR LA PARTE ACUSADA DIJO QUE

Soy Obradorista desde hace mucho tiempo, hemos estado en muchas luchas e hicimos crecer al PRD; y cuando Andres se sale de morena me voy con el y me conduzco con ética y no juzgo a nadie y considero que sea el pueblo quien debe juzgar a los demás. Y sí la señora se condujera con ética la señora no investigo y solo son calumnias y mentiras en uso de sus funciones.

Toda vez que las partes no llegan a acuerdo conciliatorio alguno, se continua con el con la audiencia en su etapa correspondiente

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se procede a dar el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a su derecho corresponda

PARTE ACTORA

La señora Micaela, continua con su dicho, yo mostré pruebas y la señora (/ su testigo) ella es experta en informática aunque no tiene como probarlo.

Yo fui PSN y candidata federal, he estado en este movimiento y los compañeros han causado misoginia y denostación y exijo respeto a mí como mujer, como militante y como protagonista de cambio verdadero.

EL señor fue coordinador de campaña de la compañera María Eugenia y llamo a no votar por mí; yo tuve 1000 y cachito de votos y eso comprueba que yo trabaje en el municipio de Yecapixtla.

Yo digo que el señor miente sobre mi persona; en morena hay principios, y sus familiares iba como regidor

Nunca pedí que lo expulsaran y que no lo desconocieran como activista, lo que hice fue comportarme institucionalmente.

Por su culpa soy la comidilla en Cuautla, por llevar la mayor responsabilidad, y a pesar de perder, se obtuvieron resultados, con ayuda de mi familia sin percibir ingreso económico.

En la elección para candidata a diputada federal del tercer distrito

El señor está acreditado en Cuautla y en Yecapixtla, en los padrones y porque tiene casa en Cuautla y Yecapixtla.

No somos los enemigos a vencer

En redes sociales no dejan de acosarme por culpa del compañero;

Presenta pruebas, copias de un correo electrónico en donde aparece la hija del posible acusado.

Solo quiero agregar que estoy en uso de mis derechos y que me respeten a mí y los compañeros militantes y familiares, pues hubo agresiones verbales.

Se le pregunta sí tiene más pruebas sobre su acusación y responde que solo el testimonio de la C. Ma. Guadalupe

LA PARTE ACUSADA

La señora Micaela se sale del tema, daré contestación de cada una

Yo no tengo nada que ver con MORENA CUAUTLA REAL, mis únicas páginas son MORENA CUAUTLA OFICIAL, y Marcelino Espinoza Gómez.

Yo me alejo de compañeros de aquellos que solo denostan y no de aquellos que venimos de la lucha social.

Yo no conozco aquella persona de la que la señora Micaela dice que es mi hija y yo pido y exijo que demuestre lo que afirma, por eso afirmo que la compañera miente.

La niña que dice que es mi hija no lo es.

Respecto a Cuautla, lo que dice Mica, yo pido que le pregunten al compañeros del Comité Ejecutivo Estatal

Yo he sido de principios y valores. Trabajamos y metimos los más votos que pudimos, todo lo que ella menciona no son parte del tema, no prueba nada de lo que dice, solo me hace denostaciones y calumnias sin fundamentos.

A su consideración porque piensa que la señora lo denosta.

Responde; falta de madurez política, siente temor a que ellos no sigan, tienen miedo a la competencia.

La misma pregunta, responde; yo soy señora de trabajo y traigo trabajo de comités de base y me voy a trabajar. Soy persona de resultados.

Se le vuelve a hacer la pregunta; Él señor trabaja para morena, y que recabando firmas en el Zócalo, y le pedí que se retirara y no hizo caso porque dijo que el señor Andrés Manuel lo puso ahí para recabar firmas.

Él es quien me denosta y yo no hago nada más que trabajar, él es quien se acerca a Cuautla llegando a Cuautla después del 2012, yo estoy desde el 2005, convención nacional democrática, gobierno legítimo y después como partido morena.

En uso de la voz del presunto responsable; yo también tengo trabajo de comités de base y también aparezco en el padrón histórico.

Yo no voy a tirar al traste el trabajo de muchos años, yo creo que tenemos un gran país y creo ferviente en Andrés Manuel.

Yo renuncio públicamente al PRD, porque el licenciado se fue y yo lo seguí y no soy persona de pleito.

La parte actora presenta un listado de resultados por el distrito.

La parte acusada dice; que nunca meteré escritos para calumniar a alguien.

La parte actora responde; él dice que son calumnias y yo no digo calumnias, para mí no es denostación pues no pido que se le corra del partido. Yo participe en la comisión de honestidad y yo no hago

Que la señora muestre sus pruebas sobre sus dichos y sí no que se le apliquen los estatutos, pues daña a morena, gracias.

DESAHOGO DE PRUEBAS TESTIMONIALES

TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACUSADA

➤ ROCÍO CAROLINA POZOS PONCE

Hemos trabajado con el Señor Marcelino, sabemos que esto daña mucho al partido (calumnias).

Vemos en internet de la denuncia que se hace, comentamos con el comité estatal y que nadie sabía nada, hablamos con el regidor sobre la denuncia que se hacía.

Nadie sabía que pasaba con el comunicado de esa página, esa página de “morena real” y mencionan que van a sacar al regidor y corroboramos la noticia en otros periódicos de la entidad.

Causa de que el Ingeniero Marcelino tiene una hija fuera del matrimonio, y pido se aclare por parte de la señora Micaela pues al Ingeniero le causo problemas con su familia.

➤ MARLON ESPINOZA LÓPEZ; CONSEJERO ESTATAL DE CUAUTLA

Se dirige con la actora; nos sorprende mucho lo que haces te apoyamos para consejera nacional, se le pide que demuestre que la supuesta hija de la página es su hija.

No demuestra sus dichos, y nos gustaría que demostrara, pues sino solo esta calumniando y ocasionando problemas además de que mezcla hechos que no tienen nada que ver con sus dichos.

Toda vez que la supuesta C. Ma. Guadalupe Martina Duran, no presenta identificación alguna con la cual acredite su personalidad, se tiene por no presentada la testimonial ofrecida a su cargo.

ALEGATOS

PARTE ACTORA

En este acto la parte actora, presenta alegatos por escrito constantes en una foja útil escrita en una sola de sus caras de fecha de 16 de mayo de 2016, firmado por la misma, así mismo, solicita hacer uso de la voz para complementarlos.

Yo me rijo por los tres principios de morena, no mentir, no robar (...)

El señor Marcelino es dueño de la página de Morena Cuautla Real, la compañera la C. Ma. Guadalupe Martina Duran Solís no pudo dar testimonio ya que no trae su identificación oficial, pero me dijo que él señor es dueño de la página y me dijo que el señor Marcelino es dueño de esa página de Morena Cuautla Real.

Yo hubiera querido que se hubiera conciliado.

Mi trabajo es mi mejor prueba.

PARTE ACUSADA

La compañera Micaela es la que está calumniando y yo nunca he denostado ni calumniado, pues desde el momento en que hace un escrito y no lo prueba es calumnia, yo pido que se le apliquen los estatutos, porque un escrito es una prueba testimonial de una calumnia y/o mentira.

Jamás podrá demostrar que esa página es mía y mucho menos que esa niña Jessica es mi hija, cuya afirmación me causo problemas personales a mí y a mi familia.

Tú afirmas Micaela cosas que no son y tiene muchas incongruencias.

Siendo las 11:51 la C. Grecia Velázquez se da por concluida la audiencia de conciliación de pruebas y alegatos en la sede nacional del partido ubicada en Avenida Santa Anita número 50, colonia viaducto piedad, delegación Iztacalco.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y,

C O N S I D E R A N D O

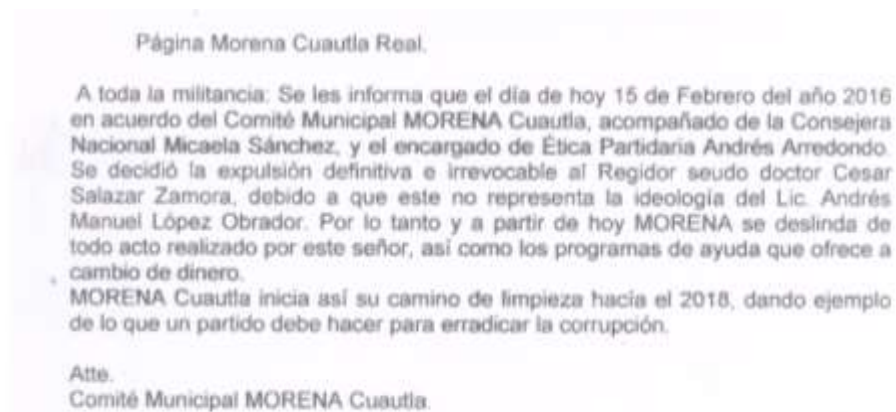
PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto,

así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja. Resulta oportuna la presentación de la queja, en tiempo y forma, al aducir la violación de nuestra documentación básica.

TERCERO. Hechos que dieron origen al presente juicio. Por economía procesal, se transcribirán los hechos que esta Comisión ha valorado para emitir la presente resolución. En la queja antes expuesta resaltan los siguientes hechos:

1.- El día 15 de febrero el año 2016 aparece en redes sociales específicamente en el Facebook, en la página MORENA Cuautla Real un informe que a continuación transcribo y mando impreso como prueba número uno:



De la cual me entero por encontrarme enferma, no vi esta notificación.

2.- el día 16 de febrero del 2016 martes, este día viajo a la ciudad de México a consulta médica, de lo cual anexo copia de carnet; como entre 12:30 y 13:30 aproximadamente recibo una llamada del C. Miguel Lucía espejo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Morelos, donde me comunica de lo que salió en las redes [...]

[El] 16 de febrero del 2016 aparece otro Facebook que también se anexa como prueba. Este Facebook me es enviado en ese momento de la asamblea a mi whatsapp [...] en ese momento solicito la palabra y en presencia de los 26 compañeros me deslindo del hecho que estoy denunciando, preguntando al Comité Municipal que en qué momento los convoqué o me convocaron para dar este supuesto comunicado.

....

Solicito de esta CNHJ que se investigue al compañero Marcelino Espinoza Gómez, ya que es el creador y usuario de la página MORENA Cuautla Real.

CUARTO. Identificación del acto reclamado. A partir de la vinculación de la ahora quejosa al comunicado vía Facebook- elemento probatorio que da origen al presente expediente- mismo del que se deslinda, esta Comisión se enfoca en **centrar la Litis en los actos contrarios a nuestros documentos básicos, relacionados a la calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro toda vez que de probarse el agravio supondría que el nombre y de la C. Micaela Sánchez Vélez fue integrado a un comunicado sin su previo consentimiento.**

QUINTO. Marco jurídico aplicable. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Ley General de Partidos Políticos: artículo 41º incisos a), d), e) y f)
- II. Estatuto de MORENA: artículo 2º incisos j), 6º incisos h), 53º incisos b), c), f) e i) 6º b), h) y artículo 63º.
- III. Declaración de principios: numeral 5º.

SEXTO. Conceptos de agravio. De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se constata que existen agravios específicos pero esta Comisión Nacional estima que para un mejor desarrollo de la litis debe atenderse al contenido total de la queja. Del documento se desprende que el inconforme presenta como concepto de agravio el siguiente:

I.-. Que presuntamente el C. Marcelino Espinoza Gómez maneja la cuenta de Facebook MORENA Cuautla Real, en la cual se publicó un comunicado en el que firmaba la C. Micaela Sánchez Vélez, mismo que ella desconoce.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”¹

SEPTIMO. Estudio de fondo de la litis. De la lectura integral del escrito de queja esta Comisión advierte que la hoy quejosa expone que sin previo conocimiento y autorización fue publicado un comunicado –que supuestamente fue firmado por la misma-, vía Facebook en el que se anuncia la decisión de *expulsar de manera definitiva e irrevocable al Regidor de MORENA en el ayuntamiento de Cuautla por no representar la ideología del Lic. Andrés Manuel López Obrador*:

A. HECHO EXPUESTO POR LA PARTE ACTORA

1.- El día 15 de febrero el año 2016 aparece en redes sociales específicamente en el Facebook, en la página MORENA Cuautla Real un informe que a continuación transcribo y mando impreso como prueba número uno:

¹ **Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

Página Morena Cuautla Real.

A toda la militancia: Se les informa que el día de hoy 15 de Febrero del año 2016 en acuerdo del Comité Municipal MORENA Cuautla, acompañado de la Consejera Nacional Micaela Sánchez, y el encargado de Ética Partidaria Andrés Arredondo. Se decidió la expulsión definitiva e irrevocable al Regidor pseudo doctor Cesar Salazar Zamora, debido a que este no representa la ideología del Lic. Andrés Manuel López Obrador. Por lo tanto y a partir de hoy MORENA se deslinda de todo acto realizado por este señor, así como los programas de ayuda que ofrece a cambio de dinero.
MORENA Cuautla inicia así su camino de limpieza hacia el 2018, dando ejemplo de lo que un partido debe hacer para erradicar la corrupción.

Atte.
Comité Municipal MORENA Cuautla.

De la cual me entero por encontrarme enferma, no vi esta notificación.

2.- el día 16 de febrero del 2016 martes, este día viajo a la ciudad de México a consulta médica, de lo cual anexo copia de carnet; como entre 12:30 y 13:30 aproximadamente recibo una llamada del C. Miguel Lucía espejo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Morelos, donde me comunica de lo que salió en las redes [...]

[El] 16 de febrero del 2016 aparece otro Facebook que también se anexa como prueba. Este Facebook me es enviado en ese momento de la asamblea a mi whatsapp [...] en ese momento solicito la palabra y en presencia de los 26 compañeros me deslindo del hecho que estoy denunciando, preguntando al Comité Municipal que en qué momento los convoqué o me convocaron para dar este supuesto comunicado.

....

Solicito de esta CNHJ que se investigue al compañero Marcelino Espinoza Gómez, ya que es el creador y usuario de la página MORENA Cuautla Real.

En el momento de la interposición del escrito inicial de queja la C. Micaela Sánchez Vélez ofrece como pruebas para cada uno de los hechos antes expuestos:

- Dos imágenes de publicaciones vía Facebook;
- Una imagen de publicación electrónica de un diario en el que se anuncia la supuesta expulsión del C. Cesar Salazar Zamora del partido MORENA;
- Lista de asistencia de la reunión del Comité Municipal Morena Cuautla de fecha 16 de febrero del año en curso y,
- Finalmente, el comprobante de cita médica de la C. Micaela Sánchez Vélez

Ahora bien, la parte demandada en su oportunidad de emitir respuesta sobre la queja que da origen a la presente resolución, alude a que las únicas páginas de

Facebook que maneja son la de Marcelino Espinoza Gómez y Morena Cuautla Official. Como medios de prueba envía:

- Imagen de las dos cuentas de Facebook
- Notas sobre la supuesta expulsión del C. Cesar Salazar Zamora del partido MORENA.
- Fotografías en las que aparece con el C. Andrés Manuel López Obrador y de su trabajo político en el partido

Durante la audiencia realizada el día 16 de mayo de 2016 la C. Micaela Sánchez Vélez ofrece como pruebas:

- Prueba pericial en materia cibernética.
- Dos pruebas informes sobre los grados de estudio del C. Marcelino Espinoza Gómez.
- Testimonio de la C. Ma. Guadalupe Durán Solís, misma que por falta de algún documento de identificación no fue presentado.

El C. Marcelino Espinoza Gómez presentó como pruebas testimoniales a los CC:

- Marlon Espinoza López
- Roció Carolina Pozos Ponce

Al respecto de las pruebas previamente aludidas, por la parte actora, esta Comisión Nacional, con base en el artículo 49 y 54 del Estatuto de Morena, no es quien debe encargarse, en primera instancia, de realizar los requerimientos a instituciones externas u órganos internos, toda vez que la parte actora, al ser la interesada en probar los hechos señalados en el escrito inicial de queja, es quien debe solicitar y hacerse de todas las pruebas que considere pertinentes en atención al presente proceso.

En lo que respecta al hecho A expuesto por la parte actora, considerando y evaluando de manera íntegra las pruebas expuestas por ambas partes se dictaminó como: **Inoperante.**

Dicha decisión se funda en que la parte actora no logra comprobar de manera fehaciente el manejo de la página Morena Cuautla real –red social en la que salió el comunicado que da origen a la presente resolución- al C. Marcelino Espinoza Gómez, aunado al hecho de que el ahora imputado señala que las páginas que el maneja dentro de la misma plataforma electrónica son diversas a la antes citada por lo que **no se tuvieron los elementos suficientes** para señalar que el imputado

haya violentado los artículos 2º incisos j) y 6º incisos h), así como nuestra Declaración de Principios.

Es menester resaltar que la parte actora, a partir de la presentación de la copia simple del comunicado difundido vía Facebook, hizo constar a esta Comisión Nacional que **no fue parte del mismo**, dado que dentro de las firmas autógrafas que se observan en el mismo no se encuentra la suya, por lo que su contenido y difusión no fueron consentidos por la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n) 53 y 64** esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

RESUELVE

- I. **Se declaran inoperantes** los agravios señalados por la **C. Micaela Sánchez Vélez**, en virtud de lo expuesto en el considerando SEPTIMO.
- II. **Notifíquese** la presente resolución a la parte actora la **C. Micaela Sánchez Vélez** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, el **C. Marcelino Espinoza Gómez** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Morelos la presente resolución a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Víctor Suárez Carrera


Adrián Arroyo Legaspi


Héctor Díaz-Polanco

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Para su conocimiento.
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA. Para su conocimiento
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Morelos. Para su conocimiento
c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en Morelos. Para su conocimiento.